

REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO ALEPH

AÑO 2025

El presente Reglamento de Becas regula los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de becas a los alumnos del Colegio ALEPH. Se sustenta en los principios educativos que rigen en la institución y es de cumplimiento obligatorio para los becarios, padres, apoderados y demás personas que involucra esta regulación.

Artículo 1º.- El COLEGIO ALEPH, en adelante el COLEGIO, cuenta con un Sistema de Becas cuyo fin es brindar apoyo a las familias que económicamente lo necesitan, en relación a los hijos que cursan estudios en esta institución.

Artículo 2º.- La administración del Sistema de Becas estará a cargo de la Comisión de Becas, conformada por dos integrantes designados por la dirección, que será la responsable de evaluar y resolver las solicitudes de beca que presenten las familias al COLEGIO.

Para esos efectos se entiende por Familia, a los padres del educando, apoderados, o representantes.

Artículo 3º.- El COLEGIO brinda los siguientes tipos de becas:

- a. **Beca Integral**: Consiste en la exoneración total del pago de la pensión de enseñanza o mensualidades que correspondería por un alumno. Procede únicamente en los casos establecidos por la Ley 23585, previa acreditación de la necesidad económica.
- b. **Beca Parcial**: Consiste en la exoneración parcial del pago de la pensión de enseñanza o mensualidades que correspondería por un alumno. El porcentaje de la beca parcial dependerá de la evaluación que realizará el Comité de Becas a cada familia que lo solicite.

El otorgamiento de la beca puede comprender, excepcionalmente, el concepto de matrícula, si así lo determina el Comité de Becas.

Las becas otorgadas serán revisadas periódicamente, en función del cumplimiento de los acuerdos y las variaciones de la situación económica familiar.

Artículo 4º.- Para el otorgamiento y mantenimiento de la beca se tomarán en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Carecer de recursos económicos para sufragar los estudios.
- b. No tener deudas pendientes con el COLEGIO.
- c. Tener un récord de pago puntual de la matrícula y las pensiones.
- d. Haber cumplido con los compromisos asumidos con el COLEGIO.
- e. Mantener una conducta acorde a nuestros valores, respeto a las autoridades y no afectar la buena imagen del colegio.
- f. Constituye uno de los requisitos esenciales para mantener la beca concedida durante el año, el compromiso de la familia del becario de respetar el COLEGIO y esto se materializa cumpliendo lo siguiente:
 1. Participar de las actividades programadas por el COLEGIO.
 2. Desarrollar y mantener una conducta alturada, y respetuosa, respecto a los padres de familia, autoridades y miembros del COLEGIO.
 3. No incurrir en expresiones escritas o verbales o por cualquier medio de comunicación y redes sociales, sobre el COLEGIO que constituyan una afectación directa o indirecta a la imagen, prestigio y reconocimiento del COLEGIO, colaboradores y autoridades.
 4. Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno del COLEGIO y las normas de sana convivencia escolar.
- g. Tener un buen rendimiento académico.
- h. Cumplir con el compromiso de confidencialidad que merece el acuerdo de beca otorgado.

Artículo 5º.- La carencia de recursos económicos para sufragar los estudios se podrá acreditar con la siguiente documentación que se presentará adjunta a la solicitud de beca:

- a. Copia de las boletas de pago o recibo por honorarios de ambos padres o del tutor, correspondiente a los 3 meses anteriores al mes de presentación de la solicitud.
- b. Copia de la declaración Jurada anual del impuesto a la renta correspondiente al año inmediato anterior, de ambos padres y del tutor si fuera el caso.

- c. Certificado de movimientos migratorios del año en curso y del año previo a la presentación de la solicitud de beca de ambos padres.
- d. Constancia expedida por los Registros Públicos del resultado de la búsqueda de bienes muebles e inmuebles con el nombre de cada uno de los padres y del tutor.
- e. Cualquier otro documento que consideren relevante para sustentar la necesidad económica.

A criterio del COLEGIO se podrá requerir que la familia presente una declaración jurada, en lugar de la documentación a que se refiere el presente artículo. Ello, sin perjuicio de la facultad que tiene el COLEGIO de exigir dicha documentación, cuando lo considere pertinente.

Artículo 6º. - Las desavenencias familiares entre padres no son motivo para una asignación de beca si es que uno de los padres tiene la solvencia suficiente para cubrir las mensualidades escolares.

Artículo 7º. - Las familias que soliciten la beca al amparo de la Ley N° 23585, que establece el derecho a Beca de los alumnos que hayan perdido a su parente, tutor o persona encargada de solventar su educación, se sujetan a lo establecido en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable y deberán presentar lo siguiente:

1. Solicitud del cónyuge supérstite, tutor o apoderado precisando la causal de la beca, a la que deberá acompañar cualquiera de los siguientes documentos:
 - a. Partida de defunción;
 - b. Certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacita para el trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud; o
 - c. Copia de la Resolución Judicial que acredite la sentencia de internamiento o interdicción.
2. Declaración Jurada de carecer de recursos económicos para sufragar los estudios del estudiante.

Artículo 8º. - El otorgamiento de becas se sujetará al siguiente procedimiento:

- a. Presentación de la solicitud para el otorgamiento de beca mediante el formulario proporcionado por el COLEGIO.
 - a.1. Las familias que cuentan con una beca y deseen solicitar su renovación, para el periodo académico siguiente, deberán presentar su solicitud en el mes de noviembre del año anterior al que corresponderá la beca, adjuntando la documentación requerida.

a.2. Las familias que pidan una beca por primera vez, presentarán su solicitud durante el mes de noviembre.

Excepcionalmente, la dirección del Colegio podrá autorizar la recepción de una solicitud fuera de estas fechas.

a.3. Las familias que soliciten la beca dispuesta por la Ley N° 23585, presentarán su solicitud cuando se haya producido el hecho que se señala como causal para la solicitud de la beca.

b. Se podrá considerar dentro de la evaluación como parte del procedimiento:

- Una entrevista con los padres o apoderados y/o;
- Una visita domiciliaria por parte de la Asistenta Social, previa coordinación con la familia. En caso de la solicitud de la beca dispuesta por la Ley N° 23585, la entrevista y/o la visita domiciliaria y/o la verificación de la necesidad económica se realizará con posterioridad al otorgamiento de la beca, pudiendo requerirse la documentación a que se refiere el artículo 5° del presente Reglamento.

c. Comunicación de los resultados a los solicitantes: La comunicación se realizará a más tardar en el mes de diciembre del año anterior al año lectivo por el que solicita la beca. La comunicación se enviará vía correo electrónico.

Excepcionalmente, se comunicará los resultados de las solicitudes extemporáneas en un plazo de 30 días desde la fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de la solicitud de la beca dispuesta por la Ley N° 23585, la Dirección de Colegio emitirá una Resolución otorgando la beca solicitada, en el plazo máximo de 15 días de presentada la solicitud con la documentación a que se refiere el artículo 7° del presente reglamento. En estos casos la beca se otorga hasta la culminación de los estudios, siempre que subsista la necesidad económica invocada.

Artículo 9º.- La presentación de la solicitud de beca significa el conocimiento y aceptación del presente Reglamento. La permanencia de las condiciones que hubieran justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán carácter de declaración jurada y su falsedad hará punible al firmante con la inhabilitación permanente para postular a la beca del COLEGIO y su registro en el file de evaluación familiar.

Artículo 10º.- Las becas que se otorguen serán válidas por un año académico, constituyendo un beneficio personal, renovable e intransferible. Los requisitos y el

procedimiento para la renovación de la Beca son los establecidos en los artículos 4º, 5º, 6º y 8º del presente Reglamento.

Ambos padres y/o el tutor se encuentran obligados ante el COLEGIO, a pagar la matrícula y las pensiones de enseñanza, aún cuando se designe a un responsable a cuyo nombre se emiten los comprobantes de pago.

Artículo 11º.- Si se comprueba que para la obtención de la beca se presentó documentación falsa, se cancelará de inmediato el beneficio de la beca y el COLEGIO formulará un apercibimiento a fin de que se le reintegre las pensiones no pagadas en mérito a la beca obtenida de manera fraudulenta. Esto quedará registrado en el file familiar.

Artículo 12º.- El incumplimiento de los compromisos asumidos por los padres o el tutor con el COLEGIO, será causal de cancelación del beneficio de la beca.

CONSTANCIA	DE	RECEPCIÓN	Y	OBLIGACIONES
-------------------	-----------	------------------	----------	---------------------

Los suscritos _____ con
DNI N-_____ padre, y _____ con
DNI N-_____ madre del becario _____, dejamos
constancia que hemos recibido un ejemplar del Reglamento de Becas. Además, nos
obligamos a cumplirlo en todo su contenido y efectos y suscribimos esta constancia libre
y voluntariamente en pleno ejercicio de nuestras facultades y sin que medie coacción
alguna, en señal de conformidad.

Lima, 16 de diciembre 2024.